



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

Convocatoria de ayudas: UNICO - I+D Cloud: Programa de Universalización de Infraestructuras Digitales para la Cohesión
Entidad: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID NIF: Q2818015F
Número de registro de solicitud: REGAGE22e00052827571
Título del proyecto (Resolución): ELADAIS: Extracción, Almacenamiento y Análisis de Datos con Alto Impacto Social. Título del proyecto (Memoria): ELADAIS: Extracción, Almacenamiento y Análisis de Datos con Alto Impacto Social.
Objeto del contrato: Servicios de I+D para el diseño e implantación de un repositorio en OMOP-CDM a partir de la información clínica de una entidad sanitaria de ámbito privado en el marco del proyecto Eladais para el Centro de Tecnología Biomédica de la Universidad Politécnica de Madrid Nº de referencia de licitación: SER-26-23 OTT Adjudicatario: FUNDACION DE INVESTIGACION HM HOSPITALES NIF: G83643841 Importe de licitación (sin IVA): 122.631,48 euros Importe de adjudicación (sin IVA): 122.631,48 euros Plazo de ejecución: Diecinueve (19) meses desde el día siguiente a su formalización terminando antes del 30 de junio de 2025.

La Secretaria de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 959/2022, de 15 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a centros y fundaciones públicos de investigación y universidades públicas españolas para la realización de proyectos innovadores en el área de computación en la nube del Programa UNICO I+D Cloud, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, a la vista de los siguientes

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Mediante resolución de la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales de fecha 29 de diciembre de 2022 se otorgó a la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID una ayuda de 3.305.366,08 € al proyecto referenciado, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 959/2022, de 15 de noviembre.

Segundo. - Se ha recibido con fecha 30 de noviembre de 2023 solicitud cursada por la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, como beneficiaria de la ayuda para que se autorice la adjudicación de un contrato a un tercero que permita la realización del proyecto al que ha otorgado la subvención, cuyo objeto es "Servicios de I+D para el diseño e implantación de un repositorio en OMOP-CDM a partir de la información clínica de una entidad sanitaria de ámbito privado en el marco del proyecto Eladais para el Centro de Tecnología Biomédica de la Universidad Politécnica de Madrid".



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

El objeto de contrato figura incluido dentro de las actividades de I+D que han definido los grupos de investigación participantes en consorcios de proyectos de la cPPP *Big Data*. Además, los investigadores de dichos grupos han tenido una participación relevante en la valoración de las solicitudes.

En relación con el procedimiento de licitación del contrato, el beneficiario, que forma parte de las entidades a las que les es aplicable la legislación sobre contratación del sector público (en particular la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014) ha presentado junto a la solicitud, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que debe ser conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de contratación.

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato, el beneficiario ha presentado documentación acreditativa de que ha seguido el procedimiento de licitación del contrato previsto por la normativa sectorial (en particular la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

Como resultado de dicho procedimiento se ha propuesto un adjudicatario del contrato, al que se procede a remitir un borrador de contrato, que se adjunta a la solicitud de autorización, cuyo clausulado debe ser conforme con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha sido licitado.

Tercero. – Los servicios técnicos de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales han examinado la solicitud presentada por el beneficiario, junto a la documentación que anexa, con objeto de determinar si procede autorizar la celebración de la subcontratación.

Los servicios técnicos han informado favorablemente la propuesta con fecha de 25 de enero de 2024, como resultado del análisis efectuado por la Oficina Técnica que concluye:

- a) El objeto de contrato es coherente con las actividades contempladas en el proyecto subvencionado, y figura incluido dentro de las actividades de I+D definidas por los grupos de investigación participantes en consorcios de proyectos de la cPPP *Big Data*.
- b) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se ha licitado es conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de contratación.
- c) La documentación presentada por el beneficiario acredita que se ha seguido el procedimiento de licitación del contrato previsto por la normativa sectorial (en particular la Ley 9/2017, de 8 de noviembre), y los investigadores de los grupos participantes en consorcios de proyectos de la cPPP *Big Data* han tenido una participación relevante en la valoración de las solicitudes.
- d) El borrador de contrato que se remite al adjudicatario propuesto tras haberse llevado a cabo el procedimiento de adjudicación del contrato es conforme con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha sido licitado.

Por todo ello, se considera que no existen objeciones para que el contrato pueda celebrarse, al ser conforme con las obligaciones establecidas al beneficiario de la subvención, y sin perjuicio de su responsabilidad como entidad contratante.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – De acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 959/2022, de 15 de noviembre, las subcontrataciones que realicen los beneficiarios de la subvención requerirán de la previa autorización por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales de dichos contratos, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y conforme a los criterios señalados en el apartado i) del artículo 4.4°.

Segundo. - Para la adopción de la resolución se han seguido las determinaciones previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para los procedimientos iniciados a solicitud del interesado.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

R Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

III. RESUELVE

AUTORIZAR la celebración de la subcontratación del contrato con número de referencia SER-26-23 OTT correspondiente al proyecto referenciado, por parte de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, en su calidad de beneficiario de la subvención otorgada a dicho proyecto de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 959/2022, de 15 de noviembre, al ser el objeto del contrato coherente con las actividades contempladas en el proyecto subvencionado; ser conforme el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares licitado a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de contratación; haberse presentado documentación acreditativa de que el beneficiario ha seguido el procedimiento de licitación y adjudicación previsto por la normativa sectorial (en particular la Ley 9/2017, de 8 de noviembre); y ser conforme el borrador de contrato con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares licitado.

La presente autorización se limita a verificar los extremos mencionados en el párrafo anterior, y no exime al beneficiario de sus responsabilidades como entidad contratante y en particular del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa sectorial aplicable.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el órgano competente de orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

D^a. María González Veracruz
Secretaria de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales